

NOVEDADES TRIBUTARIAS

ALIVIO FISCAL PARA MONOTRIBUTISTASY AUTÓNOMOS

Te contamos las nuevas novedades establecidas por la Ley 27.676, Decreto 360/22 y RG 5226/22 de alivio fiscal.

ALIVIO PARA MONOTRIBUTISTAS

Se fijan, a partir del 1° de julio de 2022, nuevos parámetros de ingresos brutos anuales:

	Ingresos Brutos Anual	Ingresos Brutos Anual	Variación	Ingresos Brutos Mensual
	hasta 30/06/2022	desde 01/07/2022		Promedio desde 01/07/2022
Α	\$ 466.201,59	\$ 748.382,07	61%	\$ 62.365,17
В	\$ 693.002,36	\$ 1.112.459,83	61%	\$ 92.704,99
С	\$ 970.203,30	\$ 1.557.443,75	61%	\$ 129.786,98
D	\$ 1.335.604,55	\$ 1.934.273,04	45%	\$ 161.189,42
E	\$ 1.764.006,01	\$ 2.277.684,56	29%	\$ 189.807,05
F	\$ 2.205.007,51	\$ 2.847.105,70	29%	\$ 237.258,81
G	\$ 2.646.009,01	\$ 3.416.526,83	29%	\$ 284.710,57
Н	\$ 3.276.011,15	\$ 4.229.985,60	29%	\$ 352.498,80
- 1	\$ 3.666.612,48	\$ 4.734.330,03	29%	\$ 394.527,50
J	\$ 4.202.114,31	\$ 5.425.770,00	29%	\$ 452.147,50
K	\$ 4.662.015,87	\$ 6.019.594,89	29%	\$ 501.632,91

Los monotributistas encuadrados en las categorías A o B no deberán ingresar el impuesto integrado, excepto que obtengan ingresos provenientes de:

- a) Cargos públicos;
- b) Trabajos ejecutados en relación de dependencia;
- c) Jubilaciones, pensiones o retiros correspondientes a alguno de los regímenes nacionales o

provinciales;

d) El ejercicio de la dirección, administración y/o conducción de sociedades;







- e) Prestaciones e inversiones financieras, compraventa de valores mobiliarios y de participaciones en las utilidades de cualquier sociedad en la medida que al adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) o en cada oportunidad prevista en el artículo 9° del presente anexo, tales ingresos correspondientes a los doce (12) meses inmediatos anteriores, no superen el monto máximo de ingresos brutos que se establece en el primer párrafo del artículo 8° para la categoría A, vigente al mes de adhesión o en las referidas oportunidades;
- f) Locación de bienes muebles o inmuebles.

FECHAS CLAVES

RECATEGORIZACIÓN SEMESTRAL: desde el 11/07 hasta el 29/07/22, tendrá efectos a partir del mes de Agosto 2022

VENCIMIENTO MONOTRIBUTO JULIO: se podrá efectuar hasta el 27/07/2022

VENCIMIENTO MONOTRIBUTO -DEBITO AUTOMOTICO-: el débito se efectuará el 27/07/2022

ALIVIO PARA AUTÓNOMOS

Se eleva la deducción especial de uno (1) a dos coma cinco (2,5) veces, cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 53, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el artículo 82, excepto que queden incluidas en el apartado siguiente. En esos supuestos, el incremento será de tres (3) veces, en lugar de dos coma cinco (2,5) veces, cuando se trate de " n u e vo s profesionales" o "nuevos emprendedores", en los términos que establezca la reglamentación.

Es condición indispensable para el cómputo de la deducción a que se refiere este apartado, en relación con las rentas y actividad respectiva, el pago de los aportes que, como trabajadores autónomos, deban realizar obligatoriamente al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o a la caja de jubilaciones sustitutiva que corresponda.



